

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/012/2022

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

DENUNCIANTE: C. NATIVIDAD GUADARRAMA REYEZ, REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO.

DENUNCIADOS: CC. OSSIEL PACHECO SALAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO, Y OTROS.

ACTO DENUNCIADO: PRESUNTOS ACTOS Y/U OMISIONES QUE PODRÍAN CONFIGURAR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A LOS DENUNCIADOS Y AL PÚBLICO
EN GENERAL**

Por este medio, con fundamento en el artículo 445 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento a los denunciados y al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha **cuatro de mayo de dos mil veintitrés**, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, de contenido siguiente:

*“**RAZÓN.** Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **cuatro de mayo del dos mil veintitrés**, el suscrito Licenciado Rodolfo Añorve Pérez, Encargado de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, hago constar que **siendo las trece horas con veintidós minutos del veintiuno de abril de dos mil veintitrés**, se recibió en Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva, el escrito de la misma fecha, signado por la ciudadana Natividad Guadarrama Reyez, constante en dos fojas útiles. Asimismo, **siendo las trece horas con once minutos del veinticinco de abril de dos mil veintitrés**, se recibió en Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva el oficio número FGE/CGSP/841/2022, de fecha veinte de abril de dos mil veintitrés, signado por el Lic. Jesús Solís Justo, Coordinador General de los Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, constante en una foja útil. Finalmente, **siendo las nueve horas con veintiocho minutos del cuatro de mayo de dos mil veintitrés**, se recibió en la*

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/012/2022

Coordinación de lo Contencioso Electoral, el escrito signado por la Psic. Karen Denisse Ramírez Morales, constante en una foja útil. **Conste.**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a **cuatro de mayo de dos mil veintitrés.**

VISTA la razón que antecede con fundamento en el artículo 423 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se, **ACUERDA:**

PRIMERO. RECEPCIÓN. Se tienen por recibidos los escritos signados por la ciudadana Natividad Guadarrama Reytez y la Psic. Karen Denisse Ramírez Morales, ásimismo, se tiene por recibido el oficio FGE/CGSP/841/2022, de fecha veinte de abril de dos mil veintitrés, signado por el Lic. Jesús Solís Justo, Coordinador General de los Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Guerrero; agréguese a los autos del presente expediente para que obren como correspondan y surtan sus efectos legales conducentes.

SEGUNDO. APERTURA DE NUEVO PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. Ahora bien, derivado de los escritos signados por la ciudadana Natividad Guadarrama Reytez, de fechas veintitrés de marzo y veintiuno de abril, ambos de dos mil veintitrés, en el que denuncia nuevos hechos que a su decir podrían configurar violencia política contra la mujer en razón de género.

Por lo expuesto, a fin de que esta autoridad administrativa electoral, pueda ejercer su función de investigación sobre los nuevos hechos denunciados, es necesario ordenar la apertura de un nuevo procedimiento especial sancionador para realizar la investigación sobre los nuevos hechos denunciados, toda vez que el fin de la sustanciación del procedimiento especial sancionador es que sea expedito¹, lo anterior, toda vez que el presente procedimiento ya ha sido admitido y emplazado a los denunciados, asimismo, la etapa de contestación de la queja y/o denuncia, y ofrecimiento y admisión de pruebas, realizada en la audiencia de pruebas y alegatos, ha concluido, por ende, esta autoridad electoral concluyó la investigación, respecto a los hechos denunciados en el procedimiento sancionador que nos ocupa; por las razones precisadas, se ordena su apertura con copia certificada del presente acuerdo y de los escritos de fechas veintitrés de marzo y veintiuno de abril, ambos de dos mil veintitrés, signados por la ciudadana Natividad Guadarrama Reytez.

TERCERO. VISTA A LA DENUNCIANTE. Ahora bien, derivado de la respuesta signada por la Psic. Karen Denisse Ramírez Morales, en referencia a la solicitud realizada

¹ Artículo 435, párrafo primero, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. Acordada la realización de una investigación para allegarse elementos de convicción que se estimen pertinentes para integrar el expediente respectivo, el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso de la Secretaría Ejecutiva, comisionará al personal necesario para ese efecto, debiendo realizarse en forma imparcial, expedita, completa, exhaustiva y objetiva.

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/012/2022

por esta autoridad administrativa electoral para la realización del Dictamen en materia de Psicología y Equidad de Género de la valoración de la ciudadana Natividad Guadarrama Reytez, por lo que ha señalado las **nueve horas del día viernes cinco de mayo del año en curso** para valorar a la ciudadana Natividad Guadarrama Reytez, **en en el Departamento de Psicología de las instalaciones de la Coordinación General de los Servicios Periciales.**

Por lo expuesto, se ordena dar vista a la ciudadana Natividad Guadarrama Reytez, para que se presente en el horario y lugar señalado, ubicado en Boulevard Rene Juárez Cisneros, Col. El Potrerito, en Chilpancingo, Guerrero.

CUARTO. NOTIFICACIONES. Notifíquese este acuerdo **personalmente** a la ciudadana Natividad Guadarrama Reytez; **y por estrados**, a los denunciados y al público en general, de conformidad con lo previsto en el artículo 445 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Así lo acuerda y firma, el Licenciado Rodolfo Añorve Pérez, Encargado de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien autoriza y da fe. **Cúmplase.**

(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS)

Lo que hago del conocimiento a los denunciados y al público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las doce horas del día **ocho de mayo de dos mil veintitrés**, en vía de notificación. **Conste.**



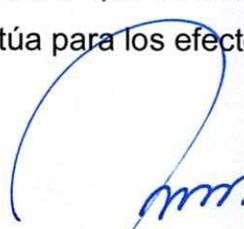
LIC. CAROL ANNE VALDEZ JAIMES
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/012/2022

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **ocho de mayo de dos mil veintitrés.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha cuatro de mayo de dos mil veintitrés, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **IEPC/CCE/PES/012/2022**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las doce horas del ocho de mayo de dos mil veintitrés, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero**, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, **la cedula de notificación y el acuerdo inserto**, relacionado con el Procedimiento Especial Sancionador instaurado con motivo de la queja y/o denuncia presentada por la ciudadana Natividad Guadarrama Reytez, Regidora del H. Ayuntamiento de Coyuca de Benítez, Guerrero, en contra de los ciudadanos Ossiell Pacheco Salas, Víctor Hugo Catalán Díaz, Silvia Talavera Organes, Romana Leonardo Apolonio, Yamireth Stephany Hernández Mazón, Esther Inés Ríos Soberanis, Brenda Berenice Bataz Pita y Jesús Antonio Zapata Castro, quienes ostentan el cargo de Presidente Municipal, Secretario de Bienestar Municipal, Secretaria General, Síndica Procuradora, Comisionada en la Coordinación de Gabinete, Secretaria de Administración y Finanzas, Oficial Mayor, y Director de Recursos Materiales, respectivamente del H. Ayuntamiento de Coyuca de Benítez, Guerrero, por presuntos actos y/u omisiones que podrían configurar violencia política en razón de género; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. **Conste**



LIC. CAROL ANNE VALDEZ JAIMÉS
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.